

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 JUNIO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintiséis, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D^a Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventora general municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quorum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 25 DE MAYO (1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 29 DE MAYO DE 2026 (1 ORDINARIA Y 1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE)

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 25 de mayo (1 extraordinaria y urgente) y 29 de mayo de 2026 (1 ordinaria y 1 extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el presidente y el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL AÑO 2026. Expediente 25807/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrevieja para el año 2026 con el siguiente detalle:

PROVINCIA: ALICANTE

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

NÚMERO DE CÓDIGO TERRITORIAL: 03133

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

FUNCIONARIO DE CARRERA

1. TURNO LIBRE

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	SUBESCALA	CLASE/ CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº VACANTES	Nº PLAZA	
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	C/C1	2	3298	3333
AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	C/C2	3	4015	4075
					4055	
CONSERJE	SUBALTERNA	CONSERJE	OAP	4 (*)	5032	5046
					5033	5202

(*) 2 RESERVADAS DISCAPACIDAD

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN	SUBESCALA	CLASE/ CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº VACANTES	Nº PLAZA	
ARQUITECTO	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	A/A1	1	1012	
PSICÓLOGO	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	A/A1	1	1096	
TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN ECONÓMICO DEPORTIVA	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	A/A1	1	1100	
TÉCNICO/A SUPERIOR REDES Y SISTEMAS TIC	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	A/A1	1	1102	
A.T.S. DE EMPRESA/ D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	A/A2	1	2073	
TÉCNICO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	A/A2	1	2077	
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL (ESCALA TÉCNICA)	A/A2	1	2025	
AGENTE POLICÍA	SERVICIOS	POLICÍA LOCAL	C/C1	5	3131	3192

DENOMINACIÓN	SUBESCALA	CLASE/ CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº VACANTES	Nº PLAZA	
LOCAL	ESPECIALES	(ESCALA BÁSICA)			3142	3208
					3150	
MONITOR DE NATACIÓN- SOCORRISTA	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	C/C2	3	4061	4065
					4062	
PEÓN DE CEMENTERIO	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OAP	2	5214	5215
PEÓN	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OAP	4	5015	5080
					5071	5201

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	CLASE/CATEGORÍA	Nº VACANTES	Nº PLAZA	
PROFESOR/A MÚSICA		1	2056	
PEÓN	PERSONAL DE OFICIOS	2	5211	5213

B. PROMOCIÓN INTERNA/MOVILIDAD

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROMOCIÓN INTERNA:

DENOMINACIÓN	SUBESCALA	CLASE/ CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº VACANTES	Nº PLAZA
TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO	A/A2	3	2105
					2106
					2107

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN	SUBESCALA	CLASE /CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº VACANTES	Nº PLAZA
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	C/C1	1	3184

PROMOCIÓN INTERNA/MOVILIDAD:

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	PLAZA	PI	PII	MOV
A/A1	INTENDENTE POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL (ESCALA TÉCNICA)	2079	1	0	0
A/A2	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL (ESCALA TÉCNICA)	2066	1	0	0
B	OFICIAL POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL (ESCALA EJECUTIVA)	3056	1	0	0
			3058	0	1	0
			3168	1	0	0
C/C1	AGENTE POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL (ESCALA BÁSICA)	3240	0	0	1
			3290	0	0	1

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001074 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - PERIODO DE FACTURACIÓN 01-05-2026 –31-05-2026. Expediente 81261/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00052694062
FECHA FACTURA	01/06/2026
N.º FACTURA	2026.0001074
TERCERO	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - Periodo de facturación 01-05-2026 –31-05-2026
IMPORTE	1.311,52 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001080 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8 €, EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX – MAYO 2026. Expediente 81297/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00052823548
FECHA FACTURA	01/06/2026
N.º FACTURA	2026.0001080
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	- CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX – MAYO 2026
IMPORTE	217,8 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a ALBA BERNA ESCALERA, EN REPRESENTACIÓN DE D. ENRICO MARIA COSSOVICH, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-77673, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA INCLINADA POR FORJADO PLANO Y CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ JOSÉ M^a RUIZ AZORÍN N^o 112-114. Expediente 100428/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Enrico Maria Cossovich, **para la sustitución de cubierta inclinada por forjado plano y construcción de trastero en vivienda unifamiliar en C/ José M^a Ruiz Azorín n^o 112-114 con referencia catastral 3765237YH0036N0001LO**, según proyecto redactado por el técnico, Alba Berná Escalera, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	12.650 €	4%	506 €	24/09/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	24/09/2025
TOTAL				1.224,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Enrico Maria Cossoovich en calidad de interesado.
- Alba Berna Escalera en calidad de representante.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALFREDO CERVANTES ALVAREZ DE TOLEDO, EN REPRESENTACIÓN DE TALMAR WDW INVERSIONES SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-62584, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS CON PISCINA Y TRASTEROS EN ARQUITECTO LARRAMENDI, 21. Expediente 88050/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a TALMAR WDW INVERSIONES SL, **para la construcción de edificio de 8 viviendas con piscina y trasteros en Arquitecto Larramendi, 21 con referencia catastral 4866603YH0046N**, según proyecto redactado por el técnico, Alfredo Cervants Alvarez de Toledo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos municipales que ascienden a la cantidad de 10.080,00 euros depositados con fecha 25 de mayo de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TALMAR WDW INVERSIONES SL en calidad de interesado.
- ALFREDO CERVANTES ALVAREZ DE TOLEDO en calidad de representante.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR, EN REPRESENTACIÓN DE C.P. EDIFICIO BERGANTÍN 11, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-45121, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA/RECONSTRUCCIÓN DE LAS DOS VIVIENDAS EN LA PLANTA BAJA Y ZAGUÁN DE ENTRADA DEL EDIFICIO BERGANTÍN 11 EN CALLE BERGANTÍN 11. Expediente 63584/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la C.P. EDIFICIO BERGANTÍN 11, **para la reforma/reconstrucción de las dos viviendas en la planta baja y zaguán de entrada del edificio Bergantín 11 en calle Bergantín 11 con referencia catastral 4961502YH0046S0001RZ**, según proyecto redactado por el técnico, José Luis Martínez Aguilar, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	86.987 €	4%	3.479,48 €	08/05/2026
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	08/05/2026
TOTAL				4.197,93 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- C.P. EDIFICIO BERGANTÍN 11 en calidad de interesado.
- JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR en calidad de representante.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JAUME CUART GUITART, EN REPRESENTACIÓN DE TAYLOR WIMPEY ESPAÑA SA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-99082, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 94 VIVIENDAS, SÓTANO APARCAMIENTO Y ZONAS COMUNES (BLOQUE 4) DE UN TOTAL DE 5 EDIFICIOS PARA 328 VIVIENDAS, ZONAS COMUNES Y PISCINA EN VIAL DE RONDA C/ DIANA Y C/ BACO. Expediente 126192/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a TAYLOR WIMPEY ESPAÑA SA, para la construcción de edificio para 94 viviendas, sótano aparcamiento y zonas comunes (bloque 4) de un total de 5 edificios para 328 viviendas, zonas comunes y piscina en Vial de Ronda c/ Diana y c/ Baco con referencia catastral 5790909YH0059S según proyecto redactado por el técnico, PM2 DESIGN ARCHITECTURE S.L.P con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 2 de febrero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10672 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, **será requisito indispensable cumplir con el Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.**

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado en la calle Baco.** La acometida deberá ser perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **315 mm en PVC teja liso.** La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del

ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera viable su conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal en la Ronda José Samper García . La instalación de una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos. En cualquier caso, la batería de contadores o contadores individuales, se ubicará en fachada o en zona común en planta baja, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

Con carácter general las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, en zonas de planta baja.

► Considerando que el proyecto presentado es susceptible de ejecución por fases, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:**

- o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.
- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.
- o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.
- o La interconexión de instalaciones hidráulicas interiores entre diferentes fases, requerirá la finalización y revisión de la totalidad de la obras correspondientes a las distintas fases a las que afecte para su certificación.
- o **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, en fase de ejecución de obra, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de **AGAMED**.

Se hace constar que cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la

validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la

demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.293.190 €	4%	131.727,60 €	25/11/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	13.851,70 €	100%	13.851,70 €	25/11/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	25/11/2025
TOTAL				145.596,80 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **Certificado de eficiencia energética.** A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 51.405€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TAYLOR WIMPEY ESPAÑA SA en calidad de interesado.
- JAUME CUART GUITART en calidad de representante.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSE MARIA FANLO GARCIA, EN REPRESENTACIÓN DE VILLAVIÑAS, S.L.U., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-90077, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO RESIDENCIAL DE 198 VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN 17 BLOQUES, TRASTEROS, GARAJES Y PISCINAS EN LA PARCELA R-21 DEL SECTOR 20 LA HOYA. Expediente 11033/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a VILLAVIÑAS, S.L.U., para la construcción de complejo residencial de 198 viviendas distribuidas en 17 bloques, trasteros, garajes y piscinas en la parcela R-21 del Sector 20 La Hoya con referencia catastral 3887301YH0038N0000SL, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL HERRERA MENDOZA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 18 de mayo de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-55510 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** se informa además, que **el sistema de saneamiento municipal es separativo**, por lo que no podrá haber ningún tipo de conexión entre la red de pluviales prevista, ni la red de evacuación de aguas residuales. Estas deberán de **verter a vía pública**.

En este sentido se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la ase de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación.

Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** para la determinación de las características mínimas de las acometidas de alcantarillado, se tendrá en cuenta lo definido en la normativa y recomendaciones técnicas de AGAMED.

En cualquier caso, las acometidas deberán de instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo acorde al número de viviendas a las que dan servicio.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas y conexión a la red municipal está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** en general las acometidas previstas, se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

Con **carácter general las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.**

Las conexiones para el suministro de agua potable podrá requerir la instalación de un contador general en cabecera ubicado en vía pública, en función de las características del nuevo suministro. Del mismo modo, la batería de contadores sólo está permitida para agrupación de viviendas o locales comerciales con zonas comunes legalmente establecidas.

En cualquier caso **la batería de contadores o contador individual** deberá de ubicarse en

fachada, siendo totalmente accesible desde la vía pública.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► Definición de un proyecto por unidades de ejecución: en el caso de planificar la ejecución de un proyecto por unidades de ejecución independientes y susceptibles de certificaciones parciales, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas/locales comerciales**:

- Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

- Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación. No se realizará certificación de instalaciones que discurren o se encuentren contenidas en zona de obras.

- Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

- **No se realizarán certificaciones parciales de bloques/viviendas**, salvo que las instalaciones comunes se hayan planteado de forma independiente y se encuentren en zonas totalmente terminadas e independizadas del resto de fases en ejecución. Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas en el proyecto de construcción, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VILLAVIÑAS, S.L.U. en calidad de interesado.
- JOSE MARIA FANLO GARCIA en calidad de representante.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO GAMBIN GARCIA, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTAMAR V, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-83361, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA DE LAS PLANTAS DE SÓTANO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN AVENIDA DIEGO RAMÍREZ PASTOR, 152. Expediente 100901/2024.

Lla Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTAMAR V, **para la rehabilitación de estructura de las plantas de sótano en edificio de viviendas en Avenida Diego Ramírez Pastor, 152, con referencia catastral 3864106YH0036S**, según proyecto redactado por el técnico, CARLO GIACOMO PESTARINO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público

dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base	Tipo	Importe	Fecha de
---------	--------------	------	------	---------	----------

		imponible			pago
Impuesto	ICIO	6.149,41 €	4%	245,98 €	08/11/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	08/11/2024
TOTAL				964,43 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTAMAR V en calidad de interesado.
- JUAN ANTONIO GAMBIN GARCIA en calidad de representante.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 279/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR D.ª M.ª DOLORES AVILES REY, EN MATERIA DE COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL. Expediente 87069/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 279/2026
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1	
Demandante	D.ª M.ª DOLORES AVILES REY	
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja n.º 2026-1176, dictada en el Expediente 5506/2026, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto por DOÑA MARÍA DOLORES AVILÉS REY, sobre revisión de la valoración del complemento de la	

	carrera profesional del ejercicio 2025.
--	---

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 278/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR Dª ANGELA MARÍA MARTÍNEZ PAREDES, EN MATERIA DE COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL. Expediente 87076/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 278/2026
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1	
Demandante	Dª ANGELA MARÍA MARTÍNEZ PAREDES	
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja n.º 2026-1147, dictada en el Expediente 5523/2026, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto por DOÑA ANGELA MARÍA MARTÍNEZ PAREDES, sobre revisión de la valoración del complemento de la carrera profesional del ejercicio 2025.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 275/2026 NEGOCIADO: RB1 (ANTES PAB 79/2026 JCA N.º 1 ALICANTE), INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR CAIXABANK, S.A., EN MATERIA DE IIVTNU. Expediente 50923/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterada de la declaración contenida en la parte dispositiva del Auto n.º 96/2026, de fecha 7 de mayo de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, plaza n.º 1, que declara la incompetencia territorial de ese Juzgado para conocer del Recurso Abreviado 79/2026, interpuesto por CAIXABANK, S.A. y remite las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto corresponde de Elche.

SEGUNDO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	275/2026. RB1
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 1	

Demandante	CAIXABANK, S.A.
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta de la solicitud de Revisión de actos nulos, interpuesta frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe total de 1527,78 euros, girada por la transmisión de la finca registral 29496, con referencia catastral 4561602YH0046S0002KX.

TERCERO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

CUARTO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

QUINTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. BERNARDA ROMÁN GARCÍA, REPRESENTADA POR D. NICOLÁS MARTÍNEZ SAMPER, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2022-E-RE69917, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A UNA TAPA DE REGISTRO EN LA ACERA. Expediente 371/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Dña. Bernarda Román García representada por D. Nicolás Martínez Samper de fecha 28/12/2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-69917, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída debido a una tapa de registro en la acera. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informe del Arquitecto Municipal de fecha 17/11/2025 y CSV: 5KNLWPY9QXN9Z5P3X9QPR495K.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Dña. Bernarda Román García representada por D. Nicolás Martínez Samper.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (Su referencia 2024034289).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. GRETA SEVELIENE, REPRESENTADA POR MARIA ANGELES NAVARRO SANSANO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RC-56250, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A SOCAVÓN EN PASO DE PEATONES EN CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 24. Expediente 115270/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de GRETA SEVELIENE, representada por MARIA ANGELES NAVARRO SANSANO, de fecha 09/12/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RC-56250, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída debido a socavón en paso de peatones en calle Gregorio Marañón nº 24. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informes del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 20/02/2026 con CSV: 7SCF7QX4CTKS2EF3LHXALQKJ y fecha 11/05/2026 con CSV: 3HHT25ALYJG6EL9KW6PQHE47J .

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GRETA SEVELIENE, representado/a por MARIA ANGELES NAVARRO SANSANO.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025095160).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

16.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-55018). CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026 RELATIVO A ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, LOTES 1 Y 2. Expediente 55501/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 27 de mayo de 2026 (RE. Núm. 2026-E-RE-55018) por la mercantil CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2026 (CSV 9Y294SN9PQ9NQQ2WQ9CF9J637).

SEGUNDO.- Confirmar en todos sus extremos el acuerdo recurrido, manteniendo la resolución del Acuerdo Marco para la contratación de obras, Lotes 1 y 2, y la incautación de las garantías constituidas por importe total de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, con indicación de que contra el mismo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR 27 “LA CORONELITA” PRESENTADA POR D. MANUEL A. PERTUSA CASES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL LEVANTE VENTURES SL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-59431. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente: 47875/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Someter a información pública la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana R1 del Plan Parcial Sector 27 “La Coronelita” presentado mediante registro de entrada n.º 2026-E-RE-59431 en fecha 5 de mayo de 2026, conforme al artículo 61.1.a del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, mediante anuncio publicado en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en la página web del Ayuntamiento, por un periodo de veinte días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, formular las alegaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

La propuesta de modificación de Estudio de Detalle está integrada por el siguiente documento:

DOCUMENTO	CSV/Valor
DOC 10.- 25-32 Subs. Estudio de Detalle Rev2	SHA-512 7962a18c9691b7a770e241f77c65d31f68 09ee2830f30bd36e318167667ed7914dc ae1328b70955248caf347634f59594b1a3 55d790e35dcf41764a47359c21b

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en la dirección electrónica siguiente: <https://torrevieja.es/es/temas/ciudad/urbanismo> en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

SEGUNDO.- Durante el mismo plazo de información al público, someter la modificación del Estudio de Detalle de la manzana R1 del Plan Parcial Sector 27 “La Coronelita” a consulta de los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

En su virtud:

a) Solicitar informe a las siguiente Administraciones afectadas:

- Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante
- Servicio Territorial de carreteras de Alicante. Dirección Territorial para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio - Alicante

b) Realizar consultas a los siguientes Departamentos del Ayuntamiento de Torrevieja:

- Negociado de Alumbrado Público.
- Negociado de Movilidad y Transporte.
- Negociado de Recogida de Residuos.

c) Realizar consultas a la siguiente compañías suministradoras:

- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A.,
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca, S.L.
- Avatel Telecom, S.A.
- Telefónica de España, S.A.
- Vodafone España, S.A.
- Orange Espagne, S.A.U.

Para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

TERCERO.- Acordar la suspensión por plazo máximo de dos años de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso por plazo máximo de dos años en el ámbito afectado por la modificación del presente Estudio de Detalle, esto es, las parcelas R-1A y TBE-2, todo ello ex artículos 68 y 69 del TRLOTUP.

En este ámbito solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación y las derivadas de órdenes de ejecución que emanen del propio Ayuntamiento.

La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada.

CUARTO.- Finalizado el periodo de información pública, se someterá el expediente a los informes técnicos y jurídicos que procedan del Servicio de Urbanismo en relación con las alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas y los informes sectoriales evacuados.

QUINTO.- Notificar a los que luego se dirán a lo efectos oportunos haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- GRUPO MAHERSOL S.L.
- LEVANTE VENTURES S.L.
- PROMOCIONES J. ESQUIVA S.L.
- AMAY GESTIÓN INMOBILIARIA S.L.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y tramitación oportuna.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA POR PERIODO DE UN AÑO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL BE MAGIC ACADEMY, S.L. PARA LOS “CURSOS DE ESPAÑOL PARA RESIDENTES INTERNACIONALES EN TORREVIEJA”. Expediente: 48941/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil BE MAGIC ACADEMY, S.L. para los “Cursos de español para Residentes Internacionales en Torrevieja.”, por un importe de **18.500,00 €, 9.250,00 € para el ejercicio 2026 y 9.250,00 € para el ejercicio 2027**, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- BE MAGIC ACADEMY, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.

- Tesorería.

- D. Germán Gutiérrez Gómez

-Dª. Gitte Lund Thomsen.

19.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22/05/2026 DE APROBACIÓN DEL PROYECTO CON REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-51473, Y APROBAR EL PROYECTO PRESENTADO POR D. FRANCISCO M. JUÁREZ POZUELO CON REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-63365 DENOMINADO “REDACCIÓN DEL PROY. BÁS., EJEC., PLAN SEG. Y SALUD Y PLAN GEST.RESID., PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS, . Expediente 90869/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2026 CSV: 7EDKFQAC29S9EHZHH2XYDZ46F, por el que se aprueba el proyecto presentado con registro de entrada 2026-E-RE-51473 en fecha 19 de mayo de 2026 y CSV: 9G5HME4SRMP9FC9Z3GYQMRTEE, motivado por el informe del técnico de fecha 19 de junio de 2026, CSV:5ME2S24H9FW6CL3ZHW3RKMD62, que en la parte que interesa dice:

...” Con fecha 18 de junio de 2026 y registro de entrada número 2026-E-RE-63365 se ha aportado documentación adicional con motivo de subsanar un error detectado por parte del redactor del proyecto en la documentación que hace referencia a las instalaciones de climatización, comprobando que se ha procedido a una adecuación y optimización de las mismas, hecho que genera la necesidad de la aprobación del nuevo proyecto cuyo contenido respecto al anterior únicamente afecta a la optimización de la instalación de climatización, si bien es necesaria su aprobación puesto que el documento completo formará parte de la licitación de la obra”...

SEGUNDO: Aprobar el proyecto presentado con registro de entrada 2026-E-RE-63365, en fecha 16 de junio de 2026 CSV: NTYN4WFG7QHCZ7RJ96L54L6J3, integrado por los siguientes documentos:

1. SOLICITUD APOORTE DOCUMENTACIÓN, algoritmo:
a70c5a90ed9ad28e3de65d083bb9a28ddeed855e3e95741fd9e6346726dbd434de8ee98523
6ffa8fedcc229cd5b5d163dc4fdbab40217f1beeb4f39c32e4bf20.
2. 01_INDICE-MEMORIA+ANEJOS_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
2a9c0d3cead862b8e12cbf97118542325a195f26c7e39e1b82ff5369d8acd6a944a6bd42950c
62f693a5484585ab297c9866d535ccce7bf9435168ea768aa4c9.
3. 01-2_ESS_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
322dfd933e444951cb95a4104f465e1debc27f541fed520569bb96f0979be230733481189dc0
819258cd87a468412cc26db817db6d6191a82493239e532070ae.
4. 02_PRESUPUESTO Y MEDICIONES-CUADRO DE PRECIOS
DESCOMPUESTOS_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
9d70cbe18dd8fc63e4a0fbc4632272f05cf85f05d67deb23601b237ae16399072784ae24c2a7
25485f5e3d1af7acf94598e10659436cd69761e56ae5474a226.
5. 03_PLIEGO CONDICIONES_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
fc6e4a77a70909c8914cdc420736ae534aed6e1320b3135073984be87c8fe222b439c132a4d
90ff95fe7ba481f026586fb59e19bab04b157bc333d7ea7b41326.
6. 04_PROGRAMA DESARROLLO_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
f6491a875047b589b9f33c8f3355ce50c7ceefff788e755a4839d9829a679c289d749de100dbc
bda0fc2aa2cc46d3fe8181ae6ae4d6e6d715bb56471d8b9ec8.
7. 05-1_PLANOS ARQUITECTURA_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
af13fdad1ba738d8928b0572734bc7c73e0a9ebf914fa32738afa66dd9098e8c264e67b046d0
1ee4fdbfb2d1673f17bfc769653ad14b341910ba942d9795bba.
8. 05-2_PLANOS ESTRUCTURA_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
6acf2a5832c26876916c988a1a96f79671454fa70af7140b9ab5865b5a1926d544a9b130848a
d2b33e59e778e96f56e0df7ada750930b0514984b5b91724f7a3.
9. 05-3_PLANOS INSTALACIONES_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
a277d15507f1bdd24655ead46ad791682df77bcef297767e4a230cc84ff57280982cc2847a331
ce0961fe36256ae3db17e70aad5a8da05f441207f1fdea4e2a7.
10. 06_GESTIÓN DE RESIDUOS_PB-PE_CENTRO DE DIA_P21048, algoritmo:
95041dde1989ee4f7224ee88542861005256204a7ba2af8495f996cf1cf6610735c5b5fbfef644

cf4e9e9cd00aad2ba8f9b95f9e69fa46012a1326b066542520.

11. INFORME GEOTÉCNICO 025-5999, algoritmo:
8213de9c7c5b42429de9b54771768611873b7b80a60f524dad66c4db2db54977140a204596f
ce2340e82f6173323678b2ac405ceba155691de5ab8847ad22fb.

Sobre el contrato “Redacción de proyecto básico, ejecución, plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos, para la construcción de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas, mediante tramitación anticipada de gasto”, presentado por Francisco M. Juárez Pozuelo, el 19 de mayo de 2026, CSV: 9G5HME4SRMP9FC9Z3GYQMRTEE mediante el registro de entrada 2026-E-RE-51473, de fecha 19 de mayo de 2026, CSV: 9G5HME4SRMP9FC9Z3GYQMRTEE.

Los importes de **ejecución** de obra son los siguientes:

Presupuesto de ejecución material (PEM) 7.539.845,48 €.

13% de gastos generales 980.179,91 €.

6% de beneficio industrial 452.390,73 €.

Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI) 8.972.416,12 €.

21% IVA 1.884.207,39 €

Presupuesto de ejecución por contrata + IVA (PEC + IVA) 10.856.623,51 €.

TERCERO: Notificar a D. Francisco M. Juárez Pozuelo, con DNI: ***631***, la aprobación del proyecto nombrado en el párrafo primero de esta propuesta.

CUARTO: Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

1. Contratación.
2. Contabilidad.
3. Fiscalización.
4. Tesorería.
5. Área de proyectos infraestructuras y servicios básicos.
6. D. Francisco Cruz Vega, técnico del expediente.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO, MEMORIA TÉCNICA, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN

**DEL SERVICIO DE MUSEOGRAFÍA PARA EL MUSEO DEL MAR DE TORREVIEJA,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Expediente 40030/2026**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de Contratación del servicio de museografía para el Museo del Mar de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria técnica de fecha 10 de junio de 2026, CSV n.º GDHEQXA5GZ5QKK9LGLH7ZJWJC, suscrita por la Arquitecta Municipal, Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira y por el Jefe del Servicio del Patrimonio Municipal, D. Antonio Nieto Morote.

4º) Aprobar el cuadro de características técnicas de fecha 10 de junio de 2026, CSV n.º 5FMXFTHPWMXTCKJQRHZ2K2R5, suscrito por la Arquitecta Municipal, Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira y por el Jefe del Servicio del Patrimonio Municipal, D. Antonio Nieto Morote.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de junio de 2026, CSV n.º 7393RCCZHDG4GD6C2GPS56SYE, suscrito por la Arquitecta Municipal, Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira y por el Jefe del Servicio del Patrimonio Municipal, D. Antonio Nieto Morote.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 12 de junio de 2026, CSV n.º 64XEEZFGX4TKRPN45MNYEGQ2J, suscrito por la Técnico Medio de Administración General, Dª. Inmaculada Munuera Sánchez.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos del expediente, Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira, Arquitecta Municipal, y D. Antonio Nieto Morote, Jefe del Servicio del Patrimonio Municipal.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria técnica, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**21.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE 2: CALLE SALERO: CALLE SALERO,
AUDITORIO HABANERAS, VARADERO COMPLETO PRESENTADO POR LA
MERCANTIL PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS SLP EN FECHA 18/06/2026 CON
REGISTRO DE ENTRADA 2026 E RE 64233. Expediente 21209/2021**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado. Ç

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN de la FASE 2: CALLE SALERO: Calle Salero, Auditorio Habaneras, Varadero completo presentado por la mercantil PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS SLP en fecha 18/06/2026 con registro de entrada **2026 E RE 64233** con plazo de ejecución de **24 meses** y presupuesto base de licitación que asciende a: **10.485.452,27 euros I.V.A. INCLUIDO**, de acuerdo con el informe favorable emitido por D^a Eva Díaz Espiñeira, Arquitecto Municipal y D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal, con fecha 22 de junio de 2026 y CSV: 5JFXN55567N7S66DS7CAJLTTK, y que esta integrado por los siguientes documentos:

Memoria con SHA:

406a62c3b945bbe356a646ebdf511f0776450190202afa2423deabd694153eca039d526915f6ab337bb0f8190d44bdf35450224c139d035599962bef90bd34d7

Mediciones y presupuesto con SHA:

16bcd7ede791003219cc620c971d732cef487d221f9576f234734d7e91e5aabb77d72158fc41eca22e50d4a6b4f0c371d93697f1454c4a5dc3a0219898a37548

Pliego de condiciones con SHA:

b35dc28ec12e34612d389f7c14147d780f8561e49423fe27eeb68eae0c1164c462c55f47cf8354f390c87e55ce613d5d03171f5c5822f55596f5f39c9b0739de

Estudio geotécnico con SHA:

012225b52c5e61f948f7c1d6d21a1a36a21b1054fd70a02d3ede834444def9a2d5cf50d809d7d6d642cc36335e2fb8b158963955494f2d5883239c487693db8a

Seguridad y Salud con SHA:

e53c5ee74295596ac7947192e84d24e26b71bfee9b8d99140fe91bfb9804aca6c9b5069909408b578c145f3c82471d5d474d530be94b1832b2a73b4b0945a438

0 Planos estado actual con SHA:

bcf09c7f544343260fa6add357ed7d712bdd9c730d587dbada9ba89303f21765d0030ba94ba2a9bb278d7ceda5b59e23783bfd1f4c8a1bbf5104b4048d2626db

1 Planos Generales con SHA:

de37fdbc16be5811e990d1abbfa8f9b63bb216ceaa49cb435b63af8eb084be960177df8cdf7ed6f3243b0277f1c7e6064ad7b619decbb11e675ebc1090e48fa87

2 Planos Arquitectura con SHA:

32d59cf9f09f89bf2b0697cdf60eb3d61dc10fac9cfde9b3c9536189d13434671806f5425991712fa1f175bb14137fd8c186f9b379e26314bbea3781256f0155

3 Planos construcción con SHA:

b4022566077573e7ce18489f2201ed13350dd5736efb390dd6928e0be5f95cb2e27a1d52d196371f2462150f609f71db954643352750365e44676b0b522edc42

4 Planos construcción Urbanización con SHA:

c583b4c408a6b669ef32511fa795c2f81ad3462fd776b4a7386d063cda6e7f2fee3facb7b4f749d0c72d005f984abe2827028e1b05f49bcb9168bfc8a4d7854c

5 Planos Accesibilidad con SHA:

4df7f0e4c711cc8a93483f8dcd65598d0e23fa00063193ae052a185d1a6d9ae7465937d86497689a20b5748fd3935cee6908685b61d790650ccb32a496c9f7ef

6 Sectorización y evacuación con SHA:

c1b958df4200bf7435b4b4dd5ed69a9b804fc2a8c9c2314920767fe63af5ac66184dbdc7915cba3762836bc1509c64627309906244a0ee5a3781cb2f2bc75713

7 Planos estructuras con SHA:

d6d9f265e4b799c88ccc97b6671cdd90aac15ecde46627f1e99b366b8de404907c9514478d9e14947d4b8e457a014c00e7e562843f3887f1ffd83986d6b5942

8 Planos Instalaciones con SHA:

d2d9676423f2fad6813a8a052bc5301ca3dff4b4cbd0ffd8d40b3ddaed4960d53b42a85addf8301c2cd3e7ec7c0f47453db65faa6156340470a6c2306a7d8ed38

9 Planos Seguridad y Salud con SHA:

7dfc773790f5765035eca78fe8673a0eb05ea2f7a5356496bd110b85d561851843693ade818e499f3def4cf4c11564a21421ff007074cb8c509eb8e7e1eb91f5

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS SLP, con CIF: B82853136, el presente acuerdo, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos al Sr. Concejal de Patrimonio, Técnicos del expediente, Contabilidad y Tesorería.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESTINO DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO A LA ENTIDAD DE CRÉDITO EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE AGOSTO DE 2025 POR IMPORTE DE 32.670.566,91 € Y ASOCIADO A LAS INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2025. Expediente 52348/2025

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con CSV GLTGDXYJZX26DKZCHXDPQEJ6X de fecha 11 de agosto de 2025 por importe de 32.670.566,91 € y asociado a las inversiones del presupuesto 2025, que quedará de la forma siguiente:

Org.	Pro.	Econó.	Denominación	Destino actual	Modificación	Destino Def.
11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	5.000.000,00		5.000.000,00
11	1532	6190900	Obras reordenación zonas adyacentes al puerto	4.900.000,00		4.900.000,00
6	933	6320000	Remodelación Eras de la Sal Fábrica de Hielo	2.340.000,00		2.340.000,00
11	1532	6190540	Paseo Playa de los Locos	759.300,24		759.300,24
6	933	6220100	Gestión del Patrimonio. Centro Alzheimer	906.364,60	-639.406,78	266.957,82
11	1532	6090000	Senda peatonal Hospital	100.000,00		100.000,00
11	1532	6190141	Reurbanización Zona Verde Punta de la Vívora	356.258,13		356.258,13
4	342	6320200	Inversión de reposición Edificios y otras construcciones A+D	1.000.000,00		1.000.000,00
11	165	6330032	Renovación Alumbrado Público	391.795,78		391.795,78
10	171	6920041	Remodelación de zonas verdes	2.600.000,00		2.600.000,00
1	1522	78000	programa barrios	599.966,01		599.966,01
12	133	6190000	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00		40.000,00
12	130	6240000	Elementos de Transporte	215.000,00		215.000,00
12	130	6330000	Inversión de reposición en Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	59.757,99		59.757,99
12	130	6230000	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	4.000,00		4.000,00
12	133	6090000	Inversión en infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00		40.000,00
12	133	6320000	Aula seguridad vial	120.000,00		120.000,00
12	132	6230200	chalecos y pistolas	60.000,00		60.000,00
12	133	6230000	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	20.000,00		20.000,00
12	135	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	70.000,00		70.000,00
11	1532	6190200	Reurbanización espacios peatonales y mejora accesibilidad	1.000.000,00		1.000.000,00
11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.433.000,00		1.433.000,00
11	164	6220100	Ampliación de cementerios	270.000,00		270.000,00
6	933	6190000	Inversiones de reposición de infraestructuras y b.d.u.g.	0,00		0,00
6	933	6230041	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	463.914,00		463.914,00
6	933	6250041	Inversión nueva en Mobiliario	100.000,00		100.000,00
6	933	6240000	Elementos de Transporte	0,00		0,00
5	338	6890000	Elementos de artesanía navideña	40.000,00		40.000,00

11	1532	6190500	Repavimentación y reparación Dique de Levante	2.418.600,90		2.418.600,90
6	933	6323400	Remodelación edificio La Plasa	4.500.000,00		4.500.000,00
12	134	6090300	P01 Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	824.339,34		824.339,34
12	134	6090400	P02 Actuaciones Complementarias Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	115.902,67		115.902,67
6	9330	6323441	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones(REM)	229.721,40		229.721,40
10	1622	6230100	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.128.022,11		1.128.022,11
11	1532	6110145	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g. (REM)	511.952,02		511.952,02
11	1600	75100	Convenio EPSAR Convenio Plan Integral de Actuaciones en el sistema de saneamiento de Torrevieja	12.100,00		12.100,00
11	1600	6190000	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	40.571,72		40.571,72
6	9330	6320040	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones (REM)	257.297,00	155.122,61	412.419,61
6	9330	6250041	Inversión nueva en Mobiliario	6.123,39	484.284,17	490.407,56
			TOTAL	32.670.566,91	0,00	32.670.566,91

SEGUNDO. - Remitir dicha modificación a la entidad de crédito EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE DISPAROS Y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA DISTINTAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA. LOTE 1 SERVICIO DE DISPARO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS Y LOTE 2 SERVICIO DE PROYECTOS Y CERTIFICACIONES TÉCNICAS. Expediente 21957/2026.

23.1.- LOTE 1 SERVICIO DE DISPARO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del servicio de disparos y espectáculos pirotécnicos para distintas fiestas de la ciudad de Torrevieja. LOTE 1. SERVICIO DE DISPARO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, a la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ S.L., por importe de 84.299,17 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 17.702,83 €, lo que hace un precio total del contrato de 102.002,00 € euros IVA incluido y con los siguientes criterios de calidad declarados en su

oferta:

RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Compromiso de adscripción al contrato de los siguientes efectivos adicionales:

- 1 Experto.
- 1 Aprendiz.

REDUCCIÓN TIEMPOS DE ENTREGA. Compromiso de presentación de la documentación necesaria con una antelación de 30 días.

BOLSA DE RESERVA DE DISPAROS ADICIONALES. Ofrecimiento de 1 disparo de reserva adicional.

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato es de un año, con la posibilidad de hasta dos prórrogas adicionales de un año cada una de ellas.

Segundo.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.
Navegador Chrome.
Plataforma esPúblico Gestiona.
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
Portafirmas

Tercero.- Nombrar a D^a M^a Mercedes Bernabéu Dámaso, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Daniel Amores González.
- D^a M^a Mercedes Bernabéu Dámaso.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de

conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ S.L.
- PIROTECNIA FERRÁNDEZ, S.L.

23.2.- LOTE 2 SERVICIO DE PROYECTOS Y CERTIFICACIONES TÉCNICAS.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Excluir a la mercantil PIROTECNIA TURIS, S.L. del procedimiento abierto, para la contratación del servicio de disparos y espectáculos pirotécnicos para distintas fiestas de la ciudad de Torrevieja, Lote 2: Servicio de proyectos y certificaciones técnicas, por no haber subsanado las deficiencias detectadas en el informe técnico de fecha 26 de mayo de 2026, al no aportar la documentación requerida por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, fundamentado en el informe técnico suscrito por D. Daniel Amores González y Dña. María Mercedes Bernabéu Dámaso, de fecha 3 de junio de 2026, CSV n.º 7R996FTLLQC5K9FP3ZYHH43W9, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del servicio de disparos y espectáculos pirotécnicos para distintas fiestas de la ciudad de Torrevieja. **LOTE 2.** Servicio de proyectos y certificaciones técnicas, a la mercantil **INURBE INGENIERIA, S.L.**, por importe de 27.629,42 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 5.802,18 €, lo que hace un precio total del contrato de **33.431,60 €, IVA incluido**, y con los siguientes criterios de calidad declarados en su oferta:

- Compromiso de presentar la documentación necesaria para la legalización de todos los disparos de fuegos artificiales con una antelación de 20 días hábiles (sobre el mínimo exigido).
- Compromiso de presentación de 4 proyectos de seguridad o de seguridad y emergencia adicionales respecto de los exigidos.
- Compromiso de aportación de una bolsa de 20 horas anuales, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, destinada a la prestación de servicios postventa posteriores a la ejecución del espectáculo pirotécnico.

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato es de un año, con la posibilidad de hasta dos prórrogas adicionales de un año cada una de ellas.

Motivación de la propuesta de adjudicación: Esta propuesta se realiza a favor de la mercantil mejor valorada en el procedimiento y cumplir con las condiciones exigidas en los pliegos, de conformidad con el informe técnico de valoración suscrito por D. Daniel Amores González y D^a M^a Mercedes Bernabéu Dámaso, de fecha 3 de junio de 2026, CSV nº 7R996FTLLQC5K9FP3ZYHH43W9.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

CUARTO.- Nombrar a Dña. María Mercedes Bernabéu Dámaso, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Daniel Amores González.
- Dña. María Mercedes Bernabéu Dámaso.

SEXTO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo, a los que luego dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a sus derechos.

- INURBE INGENIERIA, S.L.
- PIROTECNIA TURIS, S.L.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.